

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00055-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de Septiembre de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **LUIS CARLOS RODRIGUEZ BECERRA** contra la **ADMINISTRADORA MJR LTDA.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: LUIS CARLOS RODRÍGUEZ BECERRA
Apoderado Demandante: OSCAR JAVIER VEGA BETANCOURT
Rep. Legal MJR: MARÍA MATILDE PALENCIA CORDÓN
Apoderado MJR: JOSÉ MARTIN TORRES CABRERA
Testigo: FLOR SCARPETTA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior.

Se escuchan los interrogatorios de partes al demandante y a la representante legal de la demandada.

Se escucha el testimonio de la señora FLOR SCARPETTA.

Se declara cerrado el debate probatorio.

Se presentan los alegatos de conclusión por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ BECERRA**, en condición de trabajador y **ADMINISTRADORA MJR LTDA.** en calidad de empleador, existió un contrato vigente en el lapso comprendido entre el 20 de mayo de 2014 y el 23 de febrero de 2021, por virtud del cual el demandante se desempeñó como guarda de seguridad, devengando como última asignación salarial, equivalente al salario mínimo mensual legal vigente. Lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **ADMINISTRADORA MJR LTDA.** de todas las pretensiones de la demanda, relacionadas con el pago de recargos por trabajo nocturno en horas extras y en días de descanso obligatorio. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia. Igualmente, **ABSOLVER** a la demandada de las suplicas consecuenciales a estos pedimentos.

TERCERO: EXCEPCIONES, Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de propuestas.

CUARTO: SIN COSTAS en la instancia.

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia el apoderado de la parte actora, interpone recurso de apelación contra la sentencia y, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/77991640-eec9-4833-80b8-54016b421931?vcpubtoken=3feae02b-4582-4a68-ab8a-4959ba97bef2>)

-jpra-

Duración audiencia: 01:42:55

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e377dbbfe85354017f4e4d3aaa6a18bbe40c5fa76433446112ae6c73494cc8**

Documento generado en 21/09/2023 08:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>